



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA. OFERTA PÚBLICA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU)

PROCEDIMIENTO ABIERTO

1 Contrato administrativo especial para la adquisición de derechos de uso del agua en la cuenca alta del Guadiana, mediante la convocatoria de la presente oferta pública de adquisición de derechos a través del centro de intercambio de derechos de uso del agua de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

CODIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 67.2.a) del RGLCAP)

CPV: 70122200

1.1 Órgano de contratación: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.2 Responsable del contrato: Ángel Nieva Pérez

2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Importe de base de licitación (sin IVA): 4.132.231,40 euros
Importe del IVA: 867.768,60 euros
TOTAL:..... 5.000.000,00 euros

3 - PREVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES

Anualidad 2023: 5.000.0000,00 euros

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Sección 23 Organismo 106 Programa 45EB Subconcepto 69111





5. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

PLAZO: 3 MESES

LUGAR: Aprovechamientos de aguas subterráneas cuyas captaciones o tomas estén ubicadas en el ámbito territorial de las masas de agua subterráneas Mancha Occidental I, Mancha Occidental II o Rus-Valdelobos

6. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los ofertantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el apartado 4.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ART. 145 DE LA LCSP)

- Distancia del aprovechamiento al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel: hasta 40 puntos.
- Distancia del aprovechamiento a borde de cauce y captaciones para abastecimiento poblacional (menos o igual a 100 metros): 15 puntos.

7.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Un sobre: Documentación acreditativa de los requisitos de los licitadores

8 - GARANTIAS A DISPOSICION DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN

8.1 PROVISIONAL (ART. 106 DE LA LCSP) :

NO exigible

8.2. DEFINITIVA (ART. 107.1 DE LA LCSP):

NO exigible

9.- PLAZO DE ADJUDICACIÓN

15 días desde la verificación por el personal técnico de las características de la toma seleccionada.

10. VALORACIÓN Y PAGO

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 4.7 y 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. PLAZO DE GARANTÍA: NO





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA. OFERTA PÚBLICA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU).

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la **adquisición de derechos de uso del agua**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el Apartado 1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Mediante el presente contrato se realizarán las adquisiciones de derechos de agua precisas para satisfacer el interés general, debiendo respetarse en todo caso los principios de publicidad y libre concurrencia.

La cesión de los derechos se hará con **carácter definitivo**, es decir, a **perpetuidad**, adquiriéndose el **pleno dominio** de dichos derechos. El volumen susceptible de cesión para cada oferta comprenderá el total destinado a riego **que figure en el título acreditativo del aprovechamiento**.

Solamente se adquirirán derechos de uso de riego en los que **se compruebe que existen caudales efectivos** para atender los citados derechos.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por tanto la consideración de **contrato administrativo especial**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contrato administrativo especial para la adquisición de derechos de agua se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y los artículos 354 y 355 del Real Decreto 849/1986 (en adelante RDPH) de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Serán de aplicación supletoria la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP,





en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato administrativo especial.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP y los acuerdos que adopte en pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato será el contencioso-administrativo.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación figura en el Apartado 2 del Cuadro de Características del presente Pliego (5 millones de euros). Dicho importe se fija con carácter de límite máximo, no estando obligada la Confederación Hidrográfica del Guadiana a agotar dicha cantidad en la adquisición de derechos.

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, dentro de la aplicación presupuestaria que figura en el Apartado 3 del Cuadro de Características.

En el caso de que el presente contrato se tramite como “tramitación anticipada”, formalizándose en el ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

El presente contrato administrativo especial será financiado con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Next Generation EU.

4.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- Procedimiento y Forma de Adjudicación del Contrato

El contrato objeto del presente Pliego se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 del RDPH, y supletoriamente lo establecido y regulado en los artículos 131 y 135 y siguientes de la LCSP.

4.2.- Requisitos de los Licitadores

Podrán participar en la oferta pública para la adquisición de derechos de uso del agua, en calidad de cedentes de sus derechos, los concesionarios y los titulares de aprovechamientos al uso privativo de las aguas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que cumplan las siguientes condiciones:





a. Que se trate de aprovechamientos de aguas subterráneas cuyas captaciones o tomas estén ubicadas en el ámbito territorial de las siguientes masas de agua subterránea: Mancha Occidental I, Mancha Occidental II o Rus-Valdelobos, declaradas en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. El ámbito territorial de aplicación de la presente oferta es por tanto el de las mencionadas masas, definidas geográficamente en la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana.

b. Que se trate de aprovechamientos de aguas subterráneas destinados a regadío de cultivos que:

- No se hallen en trámite de reconocimiento de derechos o modificación de características (como sería para la instalación de plantas fotovoltaicas).
- No se hallen incursos en causa alguna de extinción de derechos prevista en los artículos 161 y 162 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- No correspondan a concesiones otorgadas mediante el procedimiento de concurso de cultivos leñosos al amparo del Plan Especial del Alto Guadiana.
- No estén afectados por recursos administrativos o contencioso-administrativos pendientes de resolución.
- Figuren reconocidos como tales mediante inscripción en el Registro de Aguas (Secciones A o C) o en el Catálogo de Aguas Privadas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por resolución o acuerdo del mencionado Organismo o por sentencia judicial firme.

c. Que tanto los derechos que se pretenden ceder como las fincas donde se sitúe el aprovechamiento se encuentren libres de cargas. No obstante, si el derecho de aguas que se pretende enajenar estuviera debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la finca y ésta estuviera hipotecada, se podrá enajenar el derecho de aguas, siempre que exista conformidad del acreedor hipotecario, con renuncia expresa de este al beneficio contenido en el Art. 123 de la Ley Hipotecaria.

d. Que todas las captaciones del aprovechamiento tengan instalados y en correcto estado de funcionamiento los correspondientes dispositivos para la medida y control de caudales extraídos.





e. Que los aprovechamientos dispongan de caudales efectivos y suficientes de agua para atender los derechos de riego cuya enajenación se proponga, y que mediante los dispositivos para la medida y control de caudales extraídos se pueda comprobar que han estado en explotación durante al menos tres de los últimos cinco años, a cuyos efectos el Organismo de cuenca podrá realizar las comprobaciones adicionales que estime necesarias, incluyendo métodos indirectos como la teledetección.

f. Que la calidad del agua correspondiente a los derechos objeto de adquisición sea apta para el riego, de acuerdo con las normas contenidas en el Plan Hidrológico del Guadiana, calidad que podrá ser evaluada por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4.3. Garantía provisional

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP se eximirá de la constitución de garantía provisional a los titulares de aprovechamientos que participen en la convocatoria de la oferta pública de adquisición de derechos al uso del agua

4.4.- Proposiciones de los concursantes

Las ofertas o proposiciones de los concursantes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el artículo 80 del RGLCAP.

El plazo para la presentación de instancias, junto con el sobre cerrado será de 30 DÍAS (naturales), contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de la oferta pública. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355.2 del RDPH la oferta pública de adquisición de derechos se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas afectadas y al menos en dos diarios de amplia difusión. En el anuncio se hará referencia a la existencia de un folleto explicativo de la oferta, que estará a disposición de los interesados en la página web www.chguadiana.es. Los gastos de inserción en todos estos boletines y diarios correrán por cuenta del Organismo de cuenca.

Las ofertas se presentarán a través de los siguientes registros:

- a) En el caso de personas físicas que no opten por comunicarse electrónicamente con la Administración (artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) las instancias se dirigirán a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y se presentarán, **directamente**, en su oficina de Ciudad Real, en Carretera de Porzuna nº 6, CP 13071, **o bien a través del Servicio de Correos**. Cuando las instancias/proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la unidad administrativa indicada en el anuncio dentro del plazo fijado en el





mismo, debiendo justificar el licitante la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida en aquellas dependencias con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señaladas para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el télex, fax o telegrama que se envíen se haga referencia al número del certificado remitido por correo. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 80.4 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- b) En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración definidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, o en el caso de personas físicas que opten por estas vías, las ofertas se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado accesible a través de la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego.

4.5.- Contenido y Presentación de las Proposiciones

Los interesados en participar en la oferta pública de adquisición de derechos deberán notificarlo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana mediante la presentación de una instancia y un sobre cerrado, cuyo contenido se detalla a continuación.

La instancia deberá ser suscrita por todos los titulares del aprovechamiento de aguas o sus representantes legales. En caso de actuar mediante representación, se indicará nombre y apellidos del representante y del representado. La instancia se ajustará al modelo que figura en el **Anexo 1**. Dicha instancia se encontrará a disposición del público en las oficinas del Organismo de cuenca, así como en su página web oficial (www.chguadiana.es)





En el caso de que un titular desee ofrecer la enajenación de derechos referidos a varios aprovechamientos, deberá hacerlo mediante instancias independientes, una instancia por cada uno de ellos.

Contenido del sobre: La documentación que figure en este sobre deberá consistir en documentos originales o copias autenticadas. Se incluirán los siguientes documentos:

1. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad de los titulares y, en su caso, de sus representantes.
2. Copia del título acreditativo del derecho al uso del agua.
3. Certificado del Registro de la Propiedad o nota simple que acredite la titularidad de las fincas en las que se ubique el aprovechamiento objeto de la oferta, y que indiquen las cargas que puedan existir sobre las citadas fincas. Estos documentos no podrán ser de antigüedad superior a cinco (5) semanas contadas desde la fecha de presentación de la instancia.

Exclusivamente respecto de aquellos derechos de aguas que se pretendan enajenar y que estuvieran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la finca y ésta estuviera hipotecada, deberá aportarse documento público de la conformidad del acreedor hipotecario a la enajenación y la renuncia expresa del mismo al beneficio contenido en el art. 123 de la Ley Hipotecaria

4. Certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas donde se ubique el aprovechamiento objeto de la oferta.
5. Plano catastral en el que:
 - Aparezca la numeración de las parcelas.
 - Se indique con cruces la situación de los pozos, sondeos, tomas o captaciones que constituyan el origen de las aguas del aprovechamiento.
 - Se delimite el perímetro afecto al uso de riego.





6.- Deberá indicarse en qué finca del registro de la propiedad se ubica cada pozo o sondeo que constituya el origen de las aguas, (en el caso de que las aguas procedan efectivamente de pozo o sondeo). En el caso de que se trate de varias tomas, pozos, sondeos o captaciones y de varias fincas del registro de la propiedad y/o varias parcelas catastrales, deberá indicarse para cada toma, sondeo, pozo o captación, las distintas fincas del registro de la propiedad y las distintas parcelas catastrales afectas al uso de riego con esa toma, pozo, sondeo o captación concreto.

7.- En el caso de que algún titular que sea persona física actúe por medio de representantes, deberá adjuntar escritura actualizada del apoderamiento.

8.- En el caso de que algún titular sea una sociedad, establecimiento público, Corporación u otra persona social, deberá acreditar de forma fehaciente la personalidad jurídica de la misma, así como el apoderamiento del representante o representantes. En el caso de sociedades o fundaciones, deberá adjuntarse la escritura pública de constitución de la sociedad o los estatutos o el acto fundacional de la fundación en la que se acredite su inscripción en el Registro correspondiente.

9.- Declaración jurada. En esta declaración deberá constar la oferta pública de adquisición de derechos del agua sobre la que se opta, el número de expediente del aprovechamiento ofertado y los números de fincas del registro de la propiedad, con indicación del término municipal donde se encuentren las fincas en que se ubique el aprovechamiento ofertado. Deberá indicarse así mismo en dicha declaración que las fincas en que se ubica el aprovechamiento ofertado se encuentran libres de cargas u gravámenes, así como libres de arrendatarios, colonos, aparceros y cualesquiera otros ocupantes por cualquier título.

10.- Documento público de la conformidad del acreedor hipotecario a la enajenación y la renuncia expresa del mismo al beneficio contenido en el Art. 123 de la Ley Hipotecaria, exclusivamente respecto de aquellos derechos de aguas que se pretendan enajenar y que estuvieran debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad conjuntamente con la finca y ésta estuviera hipotecada.

11.- Declaración responsable de haber realizado el uso del aprovechamiento y por tanto efectuado el regadío durante al menos tres de los últimos cinco años.

En el caso de que la presentación se haga de manera presencial en una oficina de registro, en el exterior del sobre deberá figurar, debidamente cumplimentada, una etiqueta según el modelo del **Anexo 2**.





Cada instancia deberá referirse a un solo aprovechamiento de aguas, entendiéndose por tal una explotación agrícola integrada por una o varias captaciones de aguas que sirvan conjuntamente al riego de una o varias parcelas, siempre que el conjunto de captaciones y superficies regables constituya una unidad de funcionamiento y topológica. En el caso de ofertarse la enajenación de varios aprovechamientos, deberá presentarse una oferta individualizada por cada uno de ellos.

La solicitud de participación deberá ir suscrita por todos los titulares del aprovechamiento de aguas o sus representantes legales (se indicará en la solicitud la circunstancia de los titulares que actúen por medio de representante, indicándose además el nombre y apellidos del representante y el nombre y apellidos o denominación de la persona a que representa).

4.6. Apertura y examen de las Proposiciones

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores se procederá en los términos indicados en el artículo 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Realizadas las actuaciones anteriores, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. El desarrollo del acto se atenderá a lo dispuesto en los artículos 83 del RGLCAP y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Efectuada la apertura y calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas en el lugar y día que se hayan indicado en el anuncio de licitación.

4.7. Valoración de las proposiciones

De acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo 3** del presente pliego se establece como criterio de puntuación de las ofertas presentadas la **ubicación de la toma**, dentro de los perímetros señalados en el citado anexo, y conforme a la puntuación establecida en él.

A los efectos de puntuación y selección de ofertas se seguirá el siguiente procedimiento:

- De acuerdo con la documentación presentada en el sobre la mesa de contratación declarará las ofertas admitidas y excluidas, y procederá a puntuar las ofertas admitidas de acuerdo con el criterio de distancia de la ubicación de la toma fijado en el Anexo 3.
- La puntuación máxima que se podrá alcanzar será de **55 puntos** (suma de la distancia del aprovechamiento al Parque Nacional de las Tablas de





Daimiel + Distancia del aprovechamiento a borde del cauce y a captaciones para abastecimiento poblacional). De acuerdo con la suma de criterios de puntuación indicada se irán adjudicando contratos por orden descendente de cada tramo de puntuación, siempre que en dicho tramo haya disponibilidad de crédito, según el presupuesto máximo de licitación de 5 millones de euros que rige para el presente expediente.

- El importe de adjudicación de cada oferta seleccionada será el resultado de multiplicar el precio unitario de 6,46 €/m³ por el volumen realmente utilizable, que será el resultante de multiplicar la superficie de riego según título acreditativo por las dotaciones de referencia de los Programas de Actuación de cada masa de agua, determinadas en función del tipo de cultivo, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso ésta será por la que se multiplique la superficie de riego.
- En el caso de que en el tramo de puntuación que corresponda la suma de los importes de las ofertas seleccionadas superara el importe máximo del presupuesto base de licitación, serán seleccionadas por orden preferente hasta agotar el crédito aquellas ofertas que de acuerdo con su título tengan un mayor volumen realmente utilizable.

Cada uno de los aprovechamientos que hubieren resultado elegidos para la adquisición de sus derechos será inspeccionado por el personal al servicio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a efectos de **comprobar su situación real, aforar los caudales disponibles y en su caso tomar muestras para determinar la calidad de las aguas**. A tal fin, los titulares de los derechos que sean objeto de adquisición estarán obligados, a su costa, a facilitar las actuaciones que deba realizar el Organismo de cuenca, incluyendo la aportación de las informaciones y datos que se les requieran, así como a no ejecutar ninguna acción que modifique la situación física o jurídica de las explotaciones.

Si de tales exámenes resultare que los derechos a enajenar no cumplen lo preceptuado en los Pliegos que rigen el presente contrato se procederá a excluir las propuestas en cuestión, sin que el oferente pueda exigir compensación alguna. En este caso el Organismo de cuenca podrá incluir las propuestas inmediatas según la escala de puntuación que no hubieren resultado inicialmente seleccionadas.

Una vez comprobado lo anterior, se emitirá por los Servicios de la **Comisaría de Aguas** del Organismo de cuenca el oportuno **informe** sobre la realidad de los caudales y cuando proceda calidad de las aguas, así como la puntuación definitiva que corresponda a cada licitador en atención a la ubicación de la toma y el importe de adjudicación, y que servirá de motivación para la propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación a la Presidencia del Organismo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones presentadas.





Del resultado de la adjudicación se dará cuenta a los participantes en el proceso de licitación mediante notificación individual de la misma, así como se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.8. Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Ahora bien, en ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el documento de formalización se recogerá el contenido mínimo del contrato que dispone el artículo 35 de la LCSP, y los datos y menciones que se indican en los apartados 3 y 4 del artículo 71 del RGLCAP.

El documento de formalización será firmado por el adjudicatario y se unirán al mismo, como anexos, en todo caso, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos documentos anexos deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 153.1 de la LCSP). En estos casos, el adjudicatario deberá, además, entregar a la Administración contratante dos (2) copias autorizadas y cinco (5) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha de su otorgamiento.





Junto con el documento de formalización se remitirá a cada adjudicatario los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo del **Anexo 4**, de Cesión de Datos (**Anexo 5**) y Declaración de Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (**Anexo 6**), cuya firma será requisito necesario para la formalización del contrato.

Los contratos que se formalicen con cargo al presente expediente quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

4.9. Garantía definitiva

No se exigirá la constitución de garantía definitiva.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1 Actuaciones posteriores a la formalización del contrato.

Una vez formalizada la adquisición de los derechos, los anteriores titulares deberán proceder en el plazo de UN MES a realizar las siguientes actuaciones:

5.1.1. A la retirada de los equipos de bombeo, extracción e impulsión de agua, incluyendo cualquier dispositivo, tanto sumergido como en superficie, destinado a la extracción del agua del subsuelo como a su puesta a disposición en superficie (bomba, tubería de impulsión, cableado eléctrico y metálico de sustentación, centradores, ejes verticales de rotación, etcétera), de tal modo que en el interior del pozo no quede más que el entubado del pozo, si éste existiere.

5.1.2 Al sellado del pozo, que será realizado por personal técnico cualificado y con maquinaria adecuada, atendiendo a las medidas de seguridad necesarias:

-Rellenando su interior con áridos desde el fondo del mismo hasta una profundidad mínima de 2 metros contados desde la superficie del terreno, en los términos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Rellenando desde los dos metros de profundidad hasta la superficie mediante un tapón de cemento líquido portland y arena (mortero) descargado desde la superficie, en los términos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.1.3. A la instalación de dispositivos de medida para el control de los caudales y volúmenes correspondientes de los usos del agua que queden subsistentes distintos de los correspondientes a los derechos adquiridos, comunicando a la





Confederación Hidrográfica del Guadiana, en ese mismo plazo la realización de las actuaciones anteriores.

5.2. Gastos exigibles al adjudicatario.

Los participantes en esta oferta pública de adquisición de derechos asumirán los siguientes gastos:

- Gastos en que incurran para la presentación de sus respectivas propuestas o solicitudes, incluyendo la obtención de los documentos necesarios, desplazamientos y comunicaciones.
- Gastos en que incurran para la presentación de nueva documentación, realizar aclaraciones o corregir deficiencias, incluyendo la obtención de los documentos necesarios, desplazamientos y comunicaciones. (Y ello tanto si lo realizan a iniciativa propia, o por requerimiento de esta Confederación Hidrográfica o de su personal).
- Gastos en que incurran para permitir que los aprovechamientos sean inspeccionados, (como pueden ser, a título no exhaustivo, sus propios desplazamientos, las comunicaciones que hagan, la instalación de bombas, motores o generadores, su funcionamiento, la remoción de instalaciones, el levantamiento de chapas o precintos). También serán por su cuenta aquellos gastos en que incurran para dejar el estado de las cosas en la situación anterior existente antes de la inspección.

En el caso de que resulten adjudicatarios, una vez que se formalice la cesión de los derechos, también deberán asumir los gastos de:

- La retirada de equipos e instalaciones, el precintado o clausura de las captaciones del aprovechamiento de que se trate, de tal forma que se impida su utilización, en el caso de que no queden subsistentes otros usos del agua distintos de los correspondientes a los derechos adquiridos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La instalación de dispositivos de medida para el control de los caudales y volúmenes correspondientes de los usos del agua que queden subsistentes distintos de los correspondientes a los derechos adquiridos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, así como las adaptaciones que, para los usos indicados, precisen las captaciones e infraestructuras que deban permanecer en funcionamiento.

5.3. Impuestos

De acuerdo con la normativa de aplicación, en el importe de la adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier naturaleza que graven los diversos conceptos en consideración. En particular, se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





5.4. Obligaciones de información previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/ 202, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de la presente oferta pública de adquisición de derechos quedarán sujetos a las siguientes obligaciones de información previstas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/ 2021, de 29 de septiembre:

- a) NIF del contratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden que figura como **Anexo 5** al presente pliego).
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C que figura como **Anexo 6** al presente pliego).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5.5. Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, el órgano de contratación realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses a través de la herramienta informática regulada en el artículo 4 de la citada Orden, a cuyo fin podrá solicitar a las personas jurídicas participantes en el procedimiento de contratación la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la misma y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación.

6. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE CUENCA

6.1. Obligaciones en materia de lucha contra el fraude.

De acuerdo con las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha elaborado un Código Ético y de Conducta, que fue sometido a la Junta de Gobierno del organismo celebrada el 16 de diciembre de 2021 y aprobado por resolución de la presidencia de 21 de diciembre de 2021. Asimismo, de acuerdo con lo exigido





en la citada normativa la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude tendente a la prevención, detección, corrección y persecución de posibles conductas irregulares en los procedimientos de licitación y ejecución de contratos administrativos, medidas que serán de plena aplicación al presente expediente de contratación.

Igualmente, con carácter previo a la licitación se ha cumplimentado una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) por el titular del órgano de contratación y los empleados públicos que han intervenido en la elaboración del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

Los miembros que integren el órgano colegiado para la apertura de las ofertas también suscribirán la declaración DACI, que se recogerá en el documento del acta de la primera sesión que se celebre al efecto.

Las declaraciones DACI de los responsables que hayan intervenido en la preparación, licitación y adjudicación del expediente de contratación, se ajustarán al modelo previsto en el **Anexo 4** del presente pliego. Asimismo, todos los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos quedarán sujetos al análisis del conflicto de interés previsto en la Orden HFP/55/2023.

Asimismo, en el documento de formalización el adjudicatario deberá cumplimentar una declaración DACI que le será facilitada por el órgano de contratación junto con el documento del contrato.

6.2. Ejecución de actuaciones previas a la formalización de adquisición de derechos.

Cada uno de los aprovechamientos que resulten elegidos para la adquisición de sus derechos será inspeccionado por el personal al servicio del Organismo de cuenca, a los efectos de comprobación de su estado y posible toma de muestras para análisis de la calidad de las aguas.

6.3. Ejecución de actuaciones posteriores a la formalización de adquisición de derechos.

Una vez formalizada la adquisición de derechos, la Confederación Hidrográfica del Guadiana procederá a realizar las anotaciones correspondientes en el **Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas**, según proceda, inscribiendo dichos derechos a su nombre. La cesión de derechos se realizará con carácter definitivo a perpetuidad, quedando excluidas las cesiones de carácter temporal.

También realizará el Organismo de cuenca las actuaciones oportunas, en los casos que proceda, para la inscripción de dichos derechos en el **Registro de la**





Propiedad, así como ante el **Catastro Inmobiliario**, al objeto de que las tierras en las que con anterioridad a la adquisición de derechos de uso de agua podía realizarse el riego en base a los mismos, sean calificadas como de secano por el Catastro Inmobiliario.

6.4. Obligaciones frente a terceros.

Sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas y funciones que le correspondan, la Confederación Hidrográfica del Guadiana no asumirá las obligaciones que, en relación con los aprovechamientos sobre los que se adquieran derechos, hayan contraído los anteriores titulares de dichos aprovechamientos con la propia Confederación Hidrográfica, o con terceros, ya sean particulares o Administraciones Públicas.

Si el momento de la adquisición del derecho coincidiera con el transcurso de una campaña de riego, y el agua estuviera utilizándose para el riego de cultivos, el Organismo de cuenca permitirá que pueda seguir utilizándose hasta la finalización de la campaña.

6.5 Pago de la adquisición de derechos de uso de agua.

El pago a los titulares de los aprovechamientos adquiridos se hará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el titular del derecho adquirido, una vez se haya formalizado el contrato por ambas partes, y tras la oportuna fiscalización previa del gasto.

Las compensaciones a abonar por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se consideran con el carácter de totales, sin que los oferentes seleccionados puedan reclamar el pago de cantidades adicionales por lucro cesante, obras y mejoras en los aprovechamientos, o cualquier otro concepto, y sin que haya lugar a aplicación de fórmulas de revisión de precios.

7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL.

Dada la naturaleza de contrato administrativo especial, circunscrito a la adquisición de derechos de uso de agua y su posterior regularización registral y catastral, no se establecen obligaciones en materia de etiquetado verde y digital, ya que el contrato no va dar como resultado la ejecución de una obra o servicio, o la adquisición de un suministro que deban cumplir con estándares medioambientales.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NEGATIVOS (DO NO SIGNIFICANT HARM)

La ejecución del presente contrato administrativo especial no conlleva la producción de una obra, servicio o suministro que pueda tener efectos





potenciales sobre el medioambiente (impactos en ecosistemas, generación de residuos, emisión de gases tóxicos, etc.), ya que precisamente mediante el presente contrato se persigue la adquisición de derechos de uso del agua para reducir la presión por extracciones prioritariamente en la zona de protección del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y dedicar los derechos adquiridos a la mejora medioambiental, propiciando la recuperación cuantitativa de las masas de aguas subterráneas, y la consiguiente recarga del nivel de los acuíferos.

Dada esta finalidad netamente medioambientalista, no se consideran riesgos de impactos medioambientales negativos, sino al contrario, a mayor adquisición de derechos de uso del agua menor será el impacto medioambiental sobre un territorio con limitaciones en el uso del recurso establecidas a partir de las declaraciones en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, ya que se pretende el cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana y en la Directiva Marco del Agua.





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

CONFEDERACION HIDRÓGRAFICA DEL GUADIANA

ANEXOS OFERTA PÚBLICA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA 1/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Código seguro de Verificación : GEN-4b32-2b58-1fa9-5a99-1a60-2f28-a8d9-bb14 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>





INSTANCIA ANEXO 1

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUA, OFERTA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU)

Nombre, apellidos, DNI o NIF (o denominación y CIF si se trata de una persona jurídica), del solicitante:

(La solicitud deberá ser formulada por **todos** los titulares del aprovechamiento. De actuarse a través de representante deberá indicarse tal circunstancia, con identificación del titular del aprovechamiento al que representa e indicarse los datos reseñados tanto del titular representado como de sus representantes). (1)

D/Dª NIF/CIF

D/Dª NIF/CIF

D/Dª NIF/CIF

D/Dª NIF/CIF

Domicilio a efectos de notificaciones

(Código postal, provincia, ciudad, calle o plaza u otra vía, número, piso, número).

Teléfono/s:

Solicita. (solicitan): participar en la oferta pública de que se trata, para ceder de forma definitiva a perpetuidad a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la totalidad de los derechos al uso de riego con las aguas del aprovechamiento que a continuación se identifica (incluido el pleno dominio de las mismas en el caso de que éstas no pertenezcan al dominio público hidráulico). Asimismo, declara (declaran) conocer y aceptar las condiciones relacionadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente oferta pública.

Identificación del Aprovechamiento:

(Número de expediente de la Confederación Hidrográfica; título del derecho, como puede ser sentencia, resolución, con la fecha del mismo y la autoridad que lo otorga; ubicación del mismo, parcela, polígono, término municipal, provincia).

Nº expediente	Parcelas	Polígono	Término municipal y provincia

Título del derecho	
--------------------	--

En a de de

FIRMAS, (debajo de cada una deberá detallarse el nombre y apellidos):

(Deberán firmar **todos** los titulares del aprovechamiento, o sus representantes).

(1) Si no tiene espacio suficiente, continuar al dorso, que deberá en ese caso ir igualmente firmado por todos los titulares o sus representantes.

SR. COMISARIO DE AGUAS, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA





ETIQUETA ANEXO 2

(SOLO PARA OFERTAS PRESENTADAS FÍSICAMENTE EN EL REGISTRO DE CIUDAD REAL O A TRAVÉS DE UNA OFICINA DEL SERVICIO DE CORREOS)

ETIQUETA.
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AGUA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU)

Identificación del Aprovechamiento:

(Número de expediente de la Confederación Hidrográfica; título del derecho, como puede ser sentencia, resolución, con la fecha del mismo y la autoridad que lo otorga; ubicación del mismo, parcela, polígono, término municipal, provincia).

Nº expediente	Parcelas	Polígono	Término municipal y provincia

Título del derecho	
--------------------	--

SR. COMISARIO DE AGUAS, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA





ANEXO 3

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

<u>CRITERIOS</u>		<u>PUNTOS</u>
Distancia del aprovechamiento al Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. (Para el cumplimiento de este criterio sólo se tendrá en cuenta la distancia al citado Parque Nacional de la captación con agua más cercana al mismo), o dentro de su Zona de Protección Especial	Menor o igual a 2 km o dentro de su Zona de Protección Especial	40
	Mayor que 2 y menor o igual a 5 Km	25
	Mayor que 5 Km y menor o igual que 15 Km	15
	Mayor que 15 km	5
Distancia del aprovechamiento a borde de cauce y a captaciones para abastecimiento poblacional (Sólo se tendrá en cuenta la distancia al cauce de la captación con agua más cercana al mismo)	<u>DISTANCIA</u>	<u>PUNTOS</u>
	Menor o igual a 100 metros.	15





ANEXO 4

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA. OFERTA PÚBLICA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:





– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA. OFERTA PÚBLICA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU).

Don/Doña DNI
....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».





2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE USO DEL AGUA EN LA CUENCA ALTA DEL GUADIANA. OFERTA PÚBLICA 1/2023. FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT GENERATION EU).

Don/Doña con DNI
....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la
entidad con
NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano
responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del
encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que
representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de
las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para
prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar
los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en
el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm»)
en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y
manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

